

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 417/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	5520
Escrito y anexos de Dolores Álvarez Díaz, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	1063-SEPJF
Oficio LVI/SSLyP/DJ/1o 5300/2025 y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	1293-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico y en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de julio de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimiento. Intégrense al expediente para que surtan efectos legales el escrito, oficio y anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, así como de la delegada del Poder Legislativo, ambos del Estado de Morelos, respectivamente, personalidad que tienen reconocida en autos, a quienes se les tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado.

Por una parte, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, informa que a través de las ampliaciones presupuestales autorizadas a su favor, se realizó el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, sin que pase desapercibida la manifestación realizada en el sentido que para garantizar el pago de la pensión respectiva al año dos mil veinticinco y subsecuentes, el Congreso del citado Estado deberá otorgar los recursos necesarios y suficientes; sin embargo, dicha aprobación no es materia en la presente controversia constitucional, por lo que queda a salvo su derecho para hacerlo valer en la vía legal que corresponda.

Por otra parte, la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos informa que el dictamen con proyecto de Decreto al que se refiere la presente controversia constitucional, fue aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y

Seguridad Social y remitido a fin de que sea ingresado a la orden del día de la Sesión Ordinaria de Pleno.

Personalidad. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de la Consejera Jurídica del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta.¹

Sin que pase inadvertido que la promovente ha sido omisa en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como hecho notorio² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el dos de octubre de dos mil veinticuatro, como se advierte de la página de internet siguiente: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

Delegados y domicilio. Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios públicos que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Expediente electrónico. En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que la promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: “**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURIDICO**”.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 417/2023

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Requerimiento. En ese tenor, en términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, requiérase al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que en el término de **veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **informe si ya se emitió el Decreto al que se refiere la presente controversia constitucional; o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.**

Finalmente, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de siete de julio de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **417/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.
CAGV/SYRG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2025T20:58:43Z / 14/07/2025T14:58:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		31 ae 92 fd 59 c8 85 ee de 79 10 e2 56 ca 5f 81 50 72 7b 25 8e 71 6a 24 fb f3 df 8c 8a fc b0 1c 27 ff c8 b7 34 c1 58 27 01 97 b8 78 76 c5 f9 ee 81 64 9d 55 69 b8 83 32 a7 99 3a e6 2f f7 e4 cf 39 13 e6 e8 f7 c7 11 82 44 1f 72 83 be e5 ea bf 20 75 a0 70 22 17 41 a2 b6 a2 cb 66 25 86 13 a0 41 0b 68 e0 d8 ce ee ae 4e e6 11 ca f1 f5 7a 19 cd b9 79 e1 5b 73 f5 c1 90 8a 1e 2f 71 d2 d5 0a 0c 7e 5b b7 d6 54 c8 9b 95 ab 3e e1 79 cd 76 69 e0 52 a1 bb 21 a9 8a bb 51 10 48 0f d8 24 7e aa 17 be c3 f4 d8 f6 bc 3f 94 3f 69 0e 4d 9f 91 8f fb 65 e6 85 e1 08 d8 52 f7 97 05 92 82 bd 34 15 5f 36 7d 87 bb af cb 48 95 d2 f2 d6 a7 4d 09 2a 66 d3 c8 a8 0b 66 7e 9f b6 2f 1e d8 8e 7b 63 15 2b 36 b1 c3 2b 47 6c 5d f4 78 0b 56 73 90 52 64 5f 57 61 22 df b2 73 42 f2 52 4f 67 5f ee 01 12			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2025T20:58:43Z / 14/07/2025T14:58:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2025T20:58:43Z / 14/07/2025T14:58:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	250462			
	Datos estampillados	7AD3B85CBAC567F9CBD7BAD314C22BF8D1D592F8E15EF175C1EE4479EC7A6485B0C			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2025T20:33:39Z / 07/07/2025T14:33:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		19 22 35 a0 f5 27 a3 46 6f 7e 83 95 f6 f5 b8 29 84 c1 62 7f 9c 0e 58 f3 6e e9 2e 32 bb 5e 77 74 61 db c7 8e 79 f9 57 9f 89 81 a5 aa dc 10 3f 3c c7 7b f4 44 d0 57 11 a9 88 79 2d 62 66 44 d0 10 5c b5 f9 70 d0 e0 e9 dd 7b fb 0e 7f 2c 2a 63 67 46 43 31 f2 7b 08 25 ef cd 63 12 93 0c bb f5 cc 39 3a 57 bd aa 0e 1a db b3 5d c6 d6 c9 b6 a7 5c 97 22 e8 ad 4c 4d 07 76 ed ab 3b 92 f4 ac a4 f2 ba 73 81 9f bf 02 56 a3 bd 67 2c 16 28 69 66 e9 0b 15 08 13 40 6e c2 fc c9 7a 85 d6 9b 2a 18 e2 e2 f4 f1 3a 70 70 3d 90 95 8e b7 7c d4 09 56 4c 84 a2 b8 b0 6d 39 3f 51 4e c4 51 e2 f7 ea 0e cf 13 b4 57 02 18 e0 94 2a 55 0a a3 e7 e1 d8 15 80 4a 1b e4 ce ac 8a 3d a2 9f c1 17 c5 65 03 e7 6f 2b eb 1d 34 cd b1 2d d8 f2 c5 f3 f1 ac f2 19 03 4b 3c b4 53 27 27 30 09 67 99 23 ae 29 c3 07 8b			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2025T20:33:39Z / 07/07/2025T14:33:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2025T20:33:39Z / 07/07/2025T14:33:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	215137			
	Datos estampillados	61C605A1965B8A2A52B087542C9468E68A21E3AA5AEB93A574ADA653E656E59DBD2A			